ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, **instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	**21125**

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de trece de octubre del año en curso, publicado en las listas de notificación del catorce siguiente. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada[1] y de manera oportuna[2].

---

[1] De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (…).
XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (…).

[2] El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.
En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Jalisco el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del miércoles nueve de septiembre al jueves ocho de octubre de dos mil veintiséis**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado día ocho de octubre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

"III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 146, párrafos primero, fracción XXV, y segundo, inciso d), del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, reformado mediante el Decreto Número 30123/LXIV/25 publicado el 08 de septiembre de 2026 en el Periódico Oficial de esa entidad federativa, el cual se transcribe a continuación:

*'**Artículo 146.** Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes casos:*
I. - XXIV. (…)
XXV. Retener o detener de manera ilegal de (sic) *una persona, con el ánimo de intimidarla, provocarle un daño o perjuicio de carácter patrimonial, o bien para obligarla a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo obteniendo un beneficio para sí o para otro.*
Al que cometa el delito de abuso de autoridad se le impondrán las siguientes sanciones:
a) – c) (…)
***d)** Al infractor de la fracción XXV una pena de tres a ocho años de prisión, destitución e **inhabilitación** del cargo y multa de cien a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si la intimidación constituye otro delito, se aplicarán las reglas del concurso.*
Si se aplica la violencia en la detención, la pena se aumentará de uno a tres años de prisión.
(…)'

**Énfasis añadido."*

II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **quince días hábiles**[3].

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de**

---

[3] **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Para cumplir con el requerimiento anterior, **únicamente** deberá **remitirse** a este Tribunal **la copia certificada de los antecedentes legislativos de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

III. Domicilio, delegada, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designa **delegada** y **autorizados**, además, **exhibe** las **documentales** que acompaña y el **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

IV. Medios electrónicos.

Se autoriza a la delegada y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

V. Copias simples.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

VII. Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 2060/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **133/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 2

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2026 (Acuerdo de 19/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 852802

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a662073636a6e340000000000000000000400	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T16:35:43Z / 20/10/2026T10:35:43-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	51 c4 14 42 4c 73 20 37 c1 1c e0 cf 16 78 8c 8d c8 ec 43 79 bb d4 fe f9 a9 c7 9f b0 ad 61 0e 1d 94 e5 ab 04 a8 ee 48 8b d9 92 70 44 b3 d4 f3 e2 7b 53 08 27 6e 1b ed 0c 08 af 5a 90 37 01 70 53 f0 5b 32 a4 f3 60 df 41 a8 95 1b 75 ec cb 6a 65 bc bd bf ea ad ac 1b 39 1b bf 4b e9 ef 31 4e d2 f3 0a 2a a0 2a 06 71 5f c6 32 d5 2c 21 53 6a d9 da b2 43 51 37 9b 84 08 8c 6c 7f ac d0 df 5a 0d a8 ac ea 6f 14 33 bf 64 bc f8 d9 b2 72 21 cc 63 61 ed 9d b4 2d 4c 5e b7 cf c4 a5 29 c6 5b 41 23 4c 65 96 8d b2 18 0b bd 87 c7 e0 b9 b3 b3 e2 8b 49 19 cc de 46 f1 34 96 ff ff 31 b6 a4 3c e4 4a 3f 24 56 a7 db b9 0c d7 29 2f 62 88 f8 1c 70 a2 52 3a 0a f3 4e 5b cb bf 51 65 6b f8 ff 9d d3 7e 3b 94 84 ad 87 ed 26 d3 85 6f 28 9d 5e f6 f0 b2 0a d2 06 55 5c 69 a4 36 ba 68 5b 40 ec 7e 5f 69 7a 7a d2 0f c3 d1 cd b1 ba dd b4 cb 99 5f b9 ad 29 54 13 b8				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T16:35:43Z / 20/10/2026T10:35:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T16:35:43Z / 20/10/2026T10:35:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2182432			
	Datos estampillados	1634559B17E37FD0BF1E3AE2C88DDEB9736F8AABCDA2031AF46D116A99FF08B5137A			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2026T01:37:12Z / 19/10/2026T19:37:12-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ca b2 82 68 fa 82 a6 8c 30 31 8b 38 f2 00 a2 63 22 ba 5a f7 9b 0e 37 5c 4d 28 f8 8a 22 5f 32 ed 3d 73 d0 db c9 03 33 c2 57 00 26 0b 45 00 ae a7 d0 d3 b0 55 b0 98 98 7b 7e 0e d0 8e 63 9f d5 1f e5 7e 0b a3 ef b1 4f 68 be e3 da 1b e3 49 e2 e0 ae e3 ce e0 ad 46 a3 00 0b 23 fa e0 17 c4 20 83 d5 61 fc df 97 c5 cd 42 82 97 18 22 b8 cc 72 b8 44 52 c0 2b 91 25 7d 38 62 98 28 ef 7f 7c 8a 6a 05 11 b0 9f ae 2d 5f 61 a2 66 2c 89 bd 44 8e 8a a7 4c 9b 2c 2a 9c 03 06 ed c4 5f d9 2b 2d 82 12 91 f7 5b 63 82 c4 6e 96 24 79 ea 98 66 e9 2b 6e f2 50 36 9a ff 87 d5 ca 2d 7b 28 0d 52 a5 c3 58 86 1a 9a 5f a5 22 84 99 97 e2 79 23 3a 4f c8 7f 65 3e d8 0b 22 b1 bf a5 72 6f f1 96 3b 60 b9 8d 76 be 08 c5 b2 06 bd 7f 6c 3a 02 11 69 b7 79 2b 37 85 0e ed d9 f7 5f ea cd d8 d4 1f da b5 86 ff 27 61 8d 5f 0c e6 3e 60 1e 66 2f 65 8d ee fc 01 ad 20 77				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:37:12Z / 19/10/2026T19:37:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	20/10/2026T01:37:12Z / 19/10/2026T19:37:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2180829			
	Datos estampillados	7CDAB3CCABC7E8C8E5E0394C752576C87417EA1FE7064AB76337B46E5A081A87ECF6			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx